



134
años

GABINETE DIRECCIÓN
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDEPTO. GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
UNIDAD SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
FISCALÍA
OFICINA JURÍDICA
ID N° 1143470

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE RIESGOS PSICOSOCIALES DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

VISTOS: la Resolución Exenta N° 1945, de 1 de octubre de 2021, que Crea Comité de Aplicación Protocolo de Riesgo Psicosocial del Instituto de Salud Pública de Chile y deja sin efecto las resoluciones exentas N° 1377 del 31 de mayo de 2018 y N° 2352, del 29 de septiembre de 2020; Resolución Exenta N° 2042, de 11 de agosto de 2023, que Actualiza el Comité de Riesgos Psicosociales del instituto de Salud Pública de Chile y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; la Resolución Exenta N° E2811, de 25 de abril de 2025, que actualiza el comité de riesgos psicosociales del Instituto de Salud Pública de Chile y deja sin efecto las Resoluciones Exentas que indica; Resolución Exenta N° E6576, del 29 de septiembre de 2025, que actualiza el comité de riesgos psicosociales del Instituto de Salud Pública de Chile y deja sin efecto las Resoluciones Exentas que indica; Manual del Método Cuestionario CEAL-SM/SUSESO, de Noviembre de 2022, de la Superintendencia de Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el Instituto de Salud Pública de Chile es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se encuentran reguladas en los artículos 57 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469.

SEGUNDO: Que, en el artículo 61 del aludido Decreto con Fuerza de Ley N° 1, enumera las facultades que detenta el Director de este Instituto, en cuanto a la organización y administración de esta institución.

TERCERO: Que, la gestión y desarrollo de las personas debe siempre considerar la preocupación por el mejoramiento de las condiciones ambientales del trabajo de cada uno de los funcionarios y funcionarias, lo que siempre será una fuente de motivación y mejora en los resultados de los distintos equipos de trabajo.

CUARTO: Que, con ese objetivo en mente, se dictó la Resolución Exenta N° 1945, de 1 de octubre de 2021, que actualizó el comité de aplicación protocolo de riesgo psicosocial, instancia bipartita y paritaria de participación, de manera que distintos intereses se encuentren representados, contribuyendo con ello a un mejor diagnóstico y solución de las necesidades del personal. Esto considera la aplicación de un instrumento, el cual es obligatorio para las instituciones públicas, y cuyo objetivo es identificar la presencia y nivel de exposición a riesgos psicosociales al interior de una organización. La medición de dichos riesgos se realiza utilizando el instrumento que determine la Superintendencia de Seguridad Social, de acuerdo a sus normas y metodologías, orientando con ello la gestión del Instituto, en la adopción de medidas correctivas. En dicha resolución se dejó constancia de las actividades y forma de funcionamiento del Comité, y se dejaron sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1377, de 3 de mayo de 2018 y N° 2352, de 29 de septiembre de 2020, y toda otra resolución dictada con anterioridad.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ID557Z-708>

QUINTO: Que, la organización y conformación del citado comité fue modificada en diversos actos administrativos, siendo el último de ellos, la Resolución Exenta N° E6576, de 29 de septiembre de 2025.

SEXTO: Que, atendido el tiempo transcurrido, se ha detectado que es necesario actualizar dicho comité, lo que se hará a continuación en la parte resolutive de este acto administrativo, y

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; el Decreto Supremo N° 101 de 1968, de Ministerio del Trabajo y previsión Social, que establece el reglamento para la aplicación de la Ley N° 16.744; el Decreto Supremo N° 109 de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el reglamento para la calificación y evaluación de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 16.744; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 36, del año 2024, de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere el Decreto N° 23, de 2024, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. MODIFÍCASE la integración del Comité de riesgo psicosocial del Instituto de Salud Pública de Chile, reemplazando a los integrantes señalados en la Resolución Exenta N° E2811, de 25 de abril de 2025, por los siguientes:

- I. En calidad de representantes de los trabajadores y trabajadoras:
 - a) En representación de Asociación de funcionarios FENATS ISP, Luis Caroca Marchant como titular y Osvaldo Armijo Ríos, como suplente.
 - b) En representación de Asociación de funcionarios AFISP-ANEF, Alma Belmar Herrera como titular y Alejandra Álvarez Salazar, como suplente.
 - c) En representación de Asociación de funcionarios APRUS, Felipe Barrientos García-Huidobro como titular y Hernán Guíñez Monca, como suplente.
 - d) En representación del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, Valentina Astudillo Concha como titular y Carolina Henríquez Mandiola, como suplente.

- II. En calidad de representantes del empleador:
 - a) Jefatura de la Unidad Salud Laboral y Prevención de Riesgos, Pedro Bustos Albornoz como titular y Nadia Flores Beltrán, como suplente.
 - b) Jefatura de la Sección de Desarrollo Organizacional, Paula Ramos Baltolu como titular y Álvaro Pérez Ihl, como suplente.
 - c) Jefatura del Subdepto. Salud Ocupacional, Alexi Ponce Rivadeneira como titular y Florencia Díaz Pérez, como suplente.
 - d) Jefatura de la Sección Calidad de Vida Laboral, Lilian Donoso Rojas como titular y Luis Castillo Acuña, como suplente.



- III. El comité podrá solicitar apoyo técnico y logístico a cualquier funcionario o funcionaria de la institución, así como entidades externas que pudiesen complementar o aportar a las funciones designadas al Comité, a su coordinador técnico o su subrogante.

2. TÉNGASE PRESENTE que las funciones básicas de este

Comité serán las siguientes:

- a) Definir el formato de la aplicación del cuestionario (papel o electrónica).
- b) Determinar el período de aplicación.
- c) Definir las unidades de análisis.
- d) Adaptar el cuestionario en las secciones pertinentes.
- e) Definir forma y contenido de la campaña de sensibilización.
- f) Asegurar que la difusión y sensibilización llegue a todos los trabajadores.
- g) Resguardar las condiciones de anonimato y confidencialidad que exige el método.
- h) Monitorear el proceso de aplicación.
- i) Analizar y discutir los resultados.
- j) Informar los resultados a todos los trabajadores y trabajadoras.
- k) Informar los resultados al respectivo Organismo Administrador.
- l) Asegurar que exista participación de los funcionarios y funcionarias en las propuestas de las medidas de intervención.
- m) Definir la urgencia y el orden de las medidas de intervención.
- n) Informar las medidas de intervención a los funcionarios y funcionarias.
- o) Asegurar y monitorear la implementación de las medidas de intervención definidas.
- p) Informar a los funcionarios y funcionarias sobre las medidas cumplidas y la razón de su aplicación.

3. TÉNGASE PRESENTE que, para efectos del funcionamiento del comité, la jefatura de la Unidad Salud Laboral y Prevención de Riesgos será su coordinador técnico, el que será apoyado y subrogado por la jefatura de la Sección Desarrollo Organizacional, el cual contempla los periodos 2026-2028.

4. DÉJASE SIN EFECTO, a contar de la oficialización de este acto administrativo, la Resolución Exenta N° E6576, de 29 de septiembre de 2025.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.ispch.cl.**

16/04/2026
Resol. CHM N° 379

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. Gestión y Desarrollo de Personas.
- Unidad Salud Laboral y Prevención de Riesgos.
- Integrantes.
- Fiscalía.
- Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ID557Z-708>